

Sres. Miembros de la Comisión de Investigación

Se remiten los **Acuerdos** adoptados por la Comisión de Investigación de la UAL en la sesión celebrada el **5 de octubre de 2018**, haciéndose constar que según el art. 62.2 de los Estatutos, éstos podrán recurrirse ante el Rector; así mismo es de aplicación lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo al recurso de alzada.

ACUERDOS

Primero.- Acuerdo de informe sobre el recurso de reposición interpuesto contra el listado definitivo de admitidos y excluidos de la convocatoria 2018 de proyectos de investigación I+D+I en el marco de este Programa Operativo FEDER 2014 -2020.

Se adopta el informe que se adjunta como anexo.

Segundo punto.- Homologación, si procede, de contratos laborales de investigación.

Se homologa el contrato posdoctoral de:

D. Javier Criado Rodríguez
 Director: D. Luis Fernando Iribarne Martínez
 Departamento: Informática
 Fecha de inicio: 14/08/2018

Vº.Bº. EL PRESIDENTE
 Fdo.: Diego Luis Valera Martínez

LA SECRETARIA
 Fdo.: Mª Jesús Molina Orantes

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=6yTsxKrY309Z59gh5e+K4g==>

FIRMADO POR	MOLINA ORANTES MARIA JESUS	FECHA	06/10/2018
	VALERA MARTINEZ DIEGO LUIS		
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	6yTsxKrY309Z59gh5e+K4g==	PÁGINA 1/3



6yTsxKrY309Z59gh5e+K4g==

ANEXO 1 - INFORME DE LA COMISION DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

Examinado el Recurso de Reposición presentado por D. Francisco Gil Montoya, con NIF 45589613W, el día 15 de septiembre de 2018, con motivo de su exclusión definitiva en la relación de solicitudes de Ayudas en la Convocatoria 2018 de Proyectos de I+D+I en el Marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, de conformidad con lo establecido en la Base VIII.3.b de la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Universidad de Almería, por la que se convocan las Ayudas en concurrencia competitiva a Proyectos de I+D+I en el Marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 (BOJA nº 59 de 26 de marzo de 2018), modificada parcialmente por Resolución de 4 de abril de 2018 de la Universidad de Almería, por la que se corrigen errores del mismo órgano de la Resolución de 23 de marzo de 2018, anteriormente mencionada, se INFORMA

1.- Que el Sr. Gil Montoya solicita que se *“dicte resolución estimando el recurso y concediendo nuevo plazo de subsanación”*. Esta solicitud se encuentra desde el punto de vista normativo totalmente fuera de lugar, ya que se han cumplido taxativamente los plazos de subsanación establecidos en la Base IX de la Convocatoria de referencia. Siendo por tanto de plena aplicación el artículo 116 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en relación a las normas generales de aplicación a los recursos administrativos establece:

“Serán causas de inadmisión las siguientes:

.....

e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento”

Debiendo tenerse en consideración que además, el Sr. Gil Montoya presentó subsanación dentro del plazo establecido para ello por la convocatoria, a pesar de tratarse de una causa de exclusión no subsanable, como se indica en la Base VIII.3.b) de la misma.

2.- En relación con lo manifestado por el Sr. Gil Montoya en su Recurso referente al exceso de páginas contenidas en la memoria que aportó junto con su solicitud, y que excedía del número de páginas establecido, circunstancia que según el tenor literal de la convocatoria era insubsanable:

“Base VIII.3

.....

b) Memoria o propuesta científico-técnica de la actuación a realizar conforme al modelo normalizado disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, indicando antecedentes, objetivos, cronograma de la actuación, metodología y resultados esperados, así como las actividades de difusión y transferencia a realizar en su caso. Estará limitada a un máximo de 20 páginas en la parte científica de la memoria, en formato A4 y tamaño de letra de 12 puntos. La memoria científico-técnica no será subsanable, aún en el caso de que el fichero pdf esté dañado o sea ilegible, por lo que los solicitantes deberán asegurarse del correcto estado de la documentación adjuntada a la solicitud”.

Esta Comisión se ratifica en el acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 27 de junio de 2018 y que fue adoptado en relación al cuarto punto del orden del día y que determina lo siguiente:

“Cuarto punto.- Aprobación, si procede, del listado provisional de admitidos y excluidos de los proyectos de I+D+i en el marco del programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=6yTsxKrY309Z59gh5e+K4g==>

FIRMADO POR	MOLINA ORANTES MARIA JESUS VALERA MARTINEZ DIEGO LUIS	FECHA	06/10/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es 6yTsxKrY309Z59gh5e+K4g==	PÁGINA	2/3



6yTsxKrY309Z59gh5e+K4g==

.....
A continuación, se indican las tres causas de exclusión que se han detectado:

.....
 2. *La memoria supera el número de páginas máximo establecido en la convocatoria.*

.....
Respecto a la segunda causa se informa que con la finalidad de no perjudicar a ninguno de los investigadores de la Universidad de Almería que se han esforzado en la preparación de la memoria científico-técnica para participar en la convocatoria de referencia, se ha consultado a la Junta de Andalucía si se podían admitir memorias que superaran el número de páginas establecido en la convocatoria como máximo, recibiendo como respuesta que siendo una circunstancia no subsanable como se indica taxativamente en la base de la convocatoria, existe el riesgo de que si alguno de esos proyectos son finalmente financiados, los verificadores de la Unión Europea descertifiquen el gasto al no haber observado el requisito exigido con naturaleza no subsanable

Tras un amplio debate sobre esta cuestión, finalmente se acuerda por asentimiento aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos....”

Además, esta Comisión reunida el día 5 de octubre de 2018 para elaborar el presente informe, manifiesta que como se debatió y concluyó en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2018, hay que atenerse en estos casos a lo establecido específicamente en la Convocatoria, tratándose por tanto de una causa insubsanable, y que en caso de aceptarse subsanación de esta causa de tal naturaleza, supondría un agravio para el resto de interesados que han presentado solicitud en el procedimiento y han sido también excluidos por la misma causa insubsanable, produciendo una absoluta indefensión para los mismos.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=6yTsxKrY309Z59gh5e+K4g==>

FIRMADO POR	MOLINA ORANTES MARIA JESUS VALERA MARTINEZ DIEGO LUIS	FECHA	06/10/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es 6yTsxKrY309Z59gh5e+K4g==	PÁGINA	3/3



6yTsxKrY309Z59gh5e+K4g==